

## CLAUSTRO DE GOBIERNO

Acto Constitutivo No. 79

(18 de febrero de 2021)

***“Por medio del cual se autoriza la emisión de títulos pregraduales y posgraduales con distinción de sexo a los graduados de la Universidad INCCA de Colombia, según lo registrado en el documento de identidad”***

---

*El Claustro de Gobierno en uso de sus facultades legales y estatutarias y,*

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a él preámbulo de la Constitución Nacional, la Universidad INCCA de Colombia, funda sus principios en: *“la convivencia, la justicia, la igualdad, el conocimiento y la paz, como camino para construir un orden político, económico y social justo dentro de la ética del cuidado y la sostenibilidad ambiental y social”*.

Que, el artículo 13 de la Constitución Política, señala que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*.

Que, el artículo 28 de la ley 30 de 1.992, señala que: *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que, el artículo 24 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, define como título al *“reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley”*.

Que, de acuerdo con lo consagrado en la parte introductoria del Estatuto vigente, Acto Constitutivo No. 60 de 2021, la Universidad INCCA de Colombia ha trabajado siempre por *“la democratización eficaz y responsable de todo el sistema educacional [...] y por la inclusión de sectores de la población históricamente excluidos del disfrute y los beneficios materiales y espirituales de la filosofía, las artes, la ciencia y la tecnología. La conservación y el desarrollo de este legado fundacional son el principio inspirador de los presentes Estatutos, que se encuentran en la convergencia del espíritu de continuidad y de cambio e innovación”*.

## CLAUSTRO DE GOBIERNO

Acto Constitutivo No. 79

(18 de febrero de 2021)

*“Por medio del cual se autoriza la emisión de títulos pregraduales y posgraduales con distinción de sexo a los graduados de la Universidad INCCA de Colombia, según lo registrado en el documento de identidad”*

---

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 12 del Estatuto vigente, es función del Claustro de Gobierno: *“Disponer de las más altas competencias resolutivas en todos los asuntos institucionales – académicos, administrativos y financieros [...]”*.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto vigente, numeral 6 del artículo 12, es responsabilidad del Claustro de Gobierno: *“Velar para que la marcha de la Fundación sea acorde a las disposiciones constitucionales, legales, sus estatutos, reglamentos internos y políticas institucionales”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 13 del artículo 12 de los Estatutos vigentes, es función del Claustro de Gobierno: *Aprobar la creación, la modificación, la suspensión y la ampliación de programas académicos, de extensión e investigación*”, subrayado por fuera del texto.

Que, las políticas de la Universidad INCCA de Colombia, aprobadas mediante Acto Constitutivo No. 08 del 2017, constituyen su marco de acción lógica y delimitan el margen de actuación de la institución y de su comunidad, en coherencia con el objetivo misional, en lo que atañe a la gestión de las unidades académicas y administrativas, de acuerdo con lo establecido en los estatutos generales, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y posibilitan la ejecución del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

Que, la política sobre estudiantes [5] dispone que: *“Los estudiantes constituyen comunidad en lo pedagógico y se consideran adherentes a la oferta educativa de la Universidad INCCA. Bajo esta condición adscribirán a la colaboración que debe existir entre ellos para reforzar mutuamente la exploración del conocimiento, las iniciativas de investigación y la interacción con comunidades docentes, al tenor de los modelos pedagógicos que dinamicen estos aspectos”*. Bajo esta consideración, la institución se compromete a promover la inclusión e igualdad de los miembros de la de la Universidad INCCA de Colombia.

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.2., del decreto 1075 de 2015 modificado por el decreto 1330 de 2019, establece las modificaciones a los programas que afectan las condiciones de calidad con la que se desarrolla y el procedimiento de notificación del cambio al Ministerio de Educación Nacional.

Que, la dirección universitaria realizó la consulta al Ministerio de Educación Nacional, en relación a la intención de titular a los graduados de la Institución haciendo la distinción de género en sus respectivas profesiones, y por medio del radicado 2021-EE-011692 se obtuvo respuesta en la que se menciona: *“[es] una modificación no sustancial, en el entendido de que realiza una distinción de género del título y para sus efectos, su aplicación no alteraría las condiciones institucionales y de programa.”*

## CLAUSTRO DE GOBIERNO

Acto Constitutivo No. 79

(18 de febrero de 2021)

*“Por medio del cual se autoriza la emisión de títulos pregraduales y posgraduales con distinción de sexo a los graduados de la Universidad INCCA de Colombia, según lo registrado en el documento de identidad”*

---

Que, el PEI es la herramienta que orienta el quehacer y los procesos educativos, da sentido a los actores hacia el logro de las metas de mejoramiento y al mismo tiempo ordena la gestión institucional. Por ser un proyecto común es asumido como expresión del propósito compartido por todos los integrantes vinculados a las actividades académicas y administrativas de la Universidad. Este propósito compartido consiste en contribuir a la formación y al logro de aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo ético, intelectual, artístico y físico.

Que, para la Universidad INCCA de Colombia, en concordancia con sus principios de igualdad e inclusión, es prioritario otorgar títulos académicos que sean acordes a la identidad del estudiante y en consecuencia a su sexo. Siendo lo anterior coherente a la normatividad general expedida para este fin, específicamente, con la Ley 30 de 1992.

Que, en sesión del Comité Académico No. 38 del 08 de febrero de 2021, la Vicerrectoría Académica en compañía de la Rectoría, presentaron el proyecto de Acto Constitutivo: *“por medio del cual se autoriza la emisión de títulos pregraduales y posgraduales con distinción de sexo a los graduandos de la Universidad INCCA de Colombia”*. Dicha solicitud fue conceptuada favorablemente por unanimidad por la Autoridad Colegiada, la cual solicitó realizar ajustes al documento.

Que, una vez realizados los ajustes requeridos por el Comité Académico, en sesión del Consejo Superior Universitario No. 15 del 16 de febrero de 2021, la Vicerrectoría Académica en compañía de la Rectoría, presentaron el proyecto de Acto Constitutivo: *“por medio del cual se autoriza la emisión de títulos pregraduales y posgraduales con distinción de sexo a los graduandos de la Universidad INCCA de Colombia”*, solicitando recomendación favorable. Dicha solicitud fue aprobada por la Autoridad Colegiada.

Que, en sesión del Claustro de Gobierno No. 45 del 18 de febrero de 2021, la Vicerrectoría Académica en compañía de la Rectoría, presentaron el proyecto de Acto Constitutivo: *“por medio del cual se autoriza la emisión de títulos pregraduales y posgraduales con distinción de sexo a los graduandos de la Universidad INCCA de Colombia”*, solicitando aprobación para su legalización. Dicha solicitud fue aprobada por unanimidad por la Autoridad Colegiada.

Que, el Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la Secretaria General, quien corroboró que su formulación corresponde con: (i) la normativa general aplicable, (ii) la normativa institucional y (iii) lo discutido y aprobado por la máxima autoridad institucional, Claustro de Gobierno.

## CLAUSTRO DE GOBIERNO

Acto Constitutivo No. 79

(18 de febrero de 2021)

***“Por medio del cual se autoriza la emisión de títulos pregraduales y posgraduales con distinción de sexo a los graduados de la Universidad INCCA de Colombia, según lo registrado en el documento de identidad”***

*En virtud de lo anterior, el Claustro de Gobierno en cumplimiento de sus facultades estatutarias,*

### **RESUELVE:**

**Artículo primero. Autorización.** Se autoriza a la Dirección Universitaria a otorgar títulos pregraduales y posgraduales a los graduandos de la Universidad INCCA de Colombia con distinción de su respectivo sexo, conforme se encuentre registrado en el documento de identidad.

**Artículo segundo. Aprobación.** Se aprueba que en los títulos de los nuevos programas pregraduales y posgraduales que se oferten en la Institución, se haga la distinción de sexo en los diplomas de los graduados, conforme se encuentre registrado en el documento de identidad.

**Artículo tercero. Modificación de programas.** Se aprueba la titulación de los nuevos graduados de los programas ofertados por la institución de la siguiente forma:

Código SNIES	Denominación	Título Femenino	Título Masculino
14320	Administración de Empresas	Administradora de Empresas	Administrador de Empresas
1063	Biología	Bióloga	Biólogo
14330	Contaduría Pública	Contadora Pública	Contador Público
1054	Cultura Física y Deporte	Profesional en Cultura Física y Deporte	Profesional en Cultura Física y Deporte
1056	Derecho (Bogotá)	Abogada	Abogado
11529	Derecho (Fusagasugá)	Abogada	Abogado
108038	Estadística	Profesional en Estadística	Profesional en Estadística
1059	Ingeniería de Alimentos	Ingeniera de Alimentos	Ingeniero de Alimentos
1060	Ingeniería de Sistemas	Ingeniera de Sistemas	Ingeniero de Sistemas
2621	Ingeniería Electrónica	Ingeniera Electrónica	Ingeniero Electrónico
1061	Ingeniería Industrial	Ingeniera Industrial	Ingeniero Industrial
1062	Ingeniería Mecánica	Ingeniera Mecánica	Ingeniero Mecánico
108365	Licenciatura en Educación Infantil	Licenciada en Educación Infantil	Licenciado en Educación Infantil
1050	Licenciatura en Educación Preescolar	Licenciada en Educación Preescolar	Licenciado en Educación Preescolar
9548	Música	Maestra en Música	Maestro en Música
1053	Psicología	Psicóloga	Psicólogo

## CLAUSTRO DE GOBIERNO

### Acto Constitutivo No. 79

(18 de febrero de 2021)

**“Por medio del cual se autoriza la emisión de títulos pregraduales y posgraduales con distinción de sexo a los graduados de la Universidad INCCA de Colombia, según lo registrado en el documento de identidad”**

Código SNIES	Denominación	Título Femenino	Título Masculino
52231	Tecnología Agroindustrial	Tecnóloga Agroindustrial	Tecnólogo Agroindustrial
103344	Tecnología en Desarrollo de Software y Gestión de Bases de Datos	Tecnóloga en Desarrollo de Software y Gestión de Bases de Datos	Tecnólogo en Desarrollo de Software y Gestión de Bases de Datos
52970	Tecnología en Gestión Administrativa	Tecnóloga en Gestión Administrativa	Tecnólogo en Gestión Administrativa
9666	Especialización en Derechos Humanos	Especialista en Derechos Humanos	Especialista en Derechos Humanos
17862	Especialización en Gerencia Pública	Especialista en Gerencia Pública	Especialista en Gerencia Pública
109094	Especialización en Gestión de Recurso Hídrico	Especialista en Gestión de Recurso Hídrico	Especialista en Gestión de Recurso Hídrico
10335	Especialización en Ingeniería de Software	Especialista en Ingeniería de Software	Especialista en Ingeniería de Software
10336	Especialización en Redes de Alta Velocidad y Distribuidas	Especialista en Redes de Alta Velocidad y Distribuidas	Especialista en Redes de Alta Velocidad y Distribuidas
109095	Maestría en Transformación de Conflictos y Construcción de Paz	Magíster en Transformación de Conflictos y Construcción de Paz	Magíster en Transformación de Conflictos y Construcción de Paz

**Artículo cuarto. Actualización de títulos ya expedidos.** Las solicitudes de actualización de títulos ya expedidos por la Institución, que se realicen con el fin de que cuenten con la distinción de sexo, deberán realizar los pagos establecidos en los derechos pecuniarios por concepto de *Copia de Acta de Grado* y *Duplicado de Diploma*. Teniendo en cuenta que los dos documentos deben ser actualizados de manera simultánea. Adicionalmente, el graduado deberá hacer entrega del Diploma y Acta de grado anteriores.

**Artículo quinto. Notificación especial.** La presente decisión deberá ser notificada al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, con el fin de que dicha información sea incorporada a los respectivos registros calificados y mantenerlos actualizados.

**Artículo sexto.** Remitir copia de esta decisión a: (i) Rectoría, (ii) Vicerrectoría Académica, (iii) Vicerrectoría General, (iii) Dirección de Registro y Control, (iv) Dirección de Calidad, (v) Comunicaciones para efectuar los trámites a que haya lugar frente al MEN.

**Artículo séptimo.** El presente Acto Constitutivo rige a partir de su expedición y deja sin efecto jurídico cualquier disposición que le sea contraria.

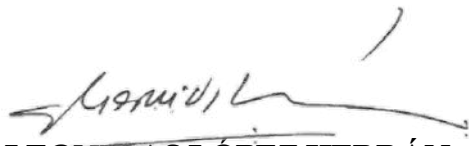
## CLAUSTRO DE GOBIERNO

Acto Constitutivo No. 79  
(18 de febrero de 2021)

*“Por medio del cual se autoriza la emisión de títulos pregraduales y posgraduales con distinción de sexo a los graduados de la Universidad INCCA de Colombia, según lo registrado en el documento de identidad”*

---

Dado a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



**LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN**  
*Presidente del Claustro de Gobierno*



**ROCIO RUBIO CABRA**  
*Secretaria General*

Aprobó. Claustro de Gobierno

Revisó. Susan Rodríguez Rodríguez, Rectora. Diana Rojas Ordus, Vicerrectora Académica.

Elaboró. Rocio Rubio Cabra, Secretaria General. Santiago Sepúlveda, Director de Calidad.